



## CUERPO AGENTES MEDIOAMBIENTALES

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece (artículo 56) los requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos entre los cuales está:

*“e) Poseer la titulación exigida”.*

En el artículo 76 se establecen los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y en el Grupo C tenemos dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>

Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha creó en el Grupo B el Cuerpo Profesional de Agentes Medioambientales y en las convocatorias para el Cuerpo de Agentes Medioambientales (encuadradas en el subgrupo C1) se exige como titulación académica **poseer el título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos o título equivalente**. No es válido en este caso el título de Bachiller o de Técnico.

Aquí puede consultarse la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-7752-consolidado.pdf>

Aquí, se puede consultar también la Resolución de 13/02/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre y de personas con discapacidad, en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2019/02/22/pdf/2019\\_1572.pdf&tipo=rutaDocm](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2019/02/22/pdf/2019_1572.pdf&tipo=rutaDocm)